

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de julio de 1988.-

VISTO la resolución n° 601/88 del Consejo Académico de la -
Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno
Pedro Benito LUBERRIAGA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el -
artículo 6to. de la Resolución n° 275/75 al rendir asignaturas de 3er. año sin
tener aprobado Dibujo Técnico II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en
su dictamen del 28 de julio de 1988, aconsejó refrendar la resolución n° 601/88
del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

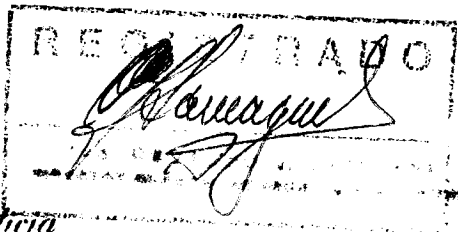
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribui-
ciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la resolución n° 601/88 del Consejo Académico
de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asigna-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

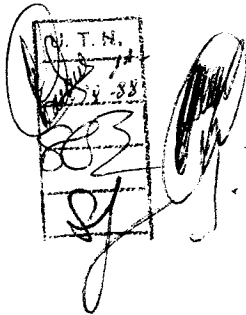
- 2 -

///.

turas Mecánica General-Inglés II-Termodinámica-Física III-Análisis Matemático III y Teoría de los Circuitos I, rendidas con anterioridad a Dibujo Técnico II, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 6to. de la Resolución n° 275/75, al alumno Pedro Benito LUBERRIAGA (legajo n° 07-36575-6) de la especialidad Electrónica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 290/88



INGENIERO JUAN O. FICALOAZZI
SECRETARIO

INGENIERO GUSTAVO DAUER
SECRETARIO ACADÉMICO